



PROYECTO EDUCATIVO

2025/26

C.E.PR. PADRE MÉNDEZ

**Avenida Padre Méndez nº 29,
04006. Almería**

<https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/ceprpadremendez/>

Fecha de aprobación: 13/11/2025

Páginas: 5, 36, 38, 39

ÍNDICE

1. [Introducción... pág 3.](#)
2. [Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo...pág 7.](#)
3. [Líneas generales de actuación pedagógica... pág 9.](#)
4. [Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial... pág 12.](#)
5. [Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación pag 14.](#)
6. [Los procedimientos y criterios de evaluación y promoción del alumnado... pag 17.](#)
7. [La forma de atención a la diversidad del alumnado... pag 24.](#)
8. [La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con áreas pendientes de evaluación positiva... pag 26.](#)
9. [El plan de orientación y acción tutorial... 27.](#)
10. [El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación... 33.](#)
11. [El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar... pag 34](#)
12. [El plan de formación del profesorado... pag 34.](#)
13. [Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar... pag 37.](#)
14. [Los procedimientos de evaluación interna... pag 40.](#)
15. [Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación... pag 42.](#)
16. [Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las áreas de la educación primaria y de la educación especial y las propuestas pedagógicas de la educación infantil... pag 45.](#)
17. [Los planes estratégicos que, en su caso, se desarrollen en el centro... 46.](#)

1. Introducción.

1.1. Marco legal.

- Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 (LOE), de 3 de mayo, de Educación .

- Decreto 181/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

- Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

- Real Decreto 157/2022 de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

- Instrucción 12/2022, de 23 de junio, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que impartan Educación Primaria para el curso 2022/2023.

- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

- Instrucciones de 21 de junio de 2023, de la viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en educación primaria y educación secundaria obligatoria.

- Circular de 25 de julio de 2023 de la secretaria general de desarrollo educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de religión y atención educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte religión.

- Instrucciones de 2 de septiembre de 2021 de la viceconsejería de educación y deporte por las que se establecen criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, las funciones y las tareas del profesorado que imparte la asignatura de religión.

- Instrucciones de la viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional, sobre las medidas para el fomento del razonamiento matemático a través del planteamiento y la resolución de retos y problemas en educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria (18/06/2024).

- Instrucción de 5 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para el cumplimiento de lo previsto sobre horarios en el Acuerdo de 16 de julio firmado

entre la Consejería de Desarrollo Educativo y las organizaciones sindicales CSIF-Andalucía, ANPE-Andalucía y UGT- Servicios Públicos

1.2. Ubicación

En cuanto a la localización geográfica, se encuentra en la avenida Padre Méndez número 29. Situado en el barrio de Nueva Andalucía en la ciudad de Almería. Está enclavado en la zona limitada al sur por la calle Padre Méndez, al este por la Calle Santiago, al norte por la Avenida Blas Infante y al oeste por la Carretera de Ronda.



1.3. Características del alumnado y del centro.

- Recursos sociales:

El núcleo de población de Nueva Andalucía cuenta con todo tipo de infraestructuras: educativas, deportivas, grandes superficies comerciales, zonas verdes, etc. También existen entidades financieras y una gran variedad de comercios. La cultura deportiva se encuentra presente en los vecinos de este barrio como se demuestra en la amplia participación en actividades deportivas. Además, este colegio está situado alrededor de varios centros docentes tales como el C.E.I. "Mar de Alborán", el Instituto "Alborán", el C.E.I.P. "Adela Díaz," el I.E.S. Azcona, la Cooperativa "Ciudad de Almería", el Conservatorio de Música y un poco más alejados el C.E.I.P. "Freinet", CEIP "Madre de la Luz" y el I.E.S "Bahía de Almería", donde se encuentra adscrito nuestro alumnado.

- Procedencia y nivel sociocultural del alumnado.

La procedencia del alumnado es casi en su totalidad de los barrios próximos al colegio, tales como el propio núcleo de Nueva Andalucía, Regiones o de zonas cercanas al centro de Almería. Hay algunos casos de barrios más alejados, pero con menor presencia.

El nivel socioeconómico y cultural del alumnado se puede denominar en términos generales como medio o medio-alto. En los últimos años ha aumentado la escolarización de la población de origen inmigrante y de otras localidades.

Destacar también la presencia de alumnos/as procedentes de la residencia escolar "Madre de la Luz", niños en situación de desventaja socioeducativa, casas de acogida y centros de acogida inmediata.

1.4. Recursos humanos:

Personal Docente:

■ Dotación de profesorado por especialidades.

ESPECIALIDAD	TOTAL
Audición y lenguaje	1 (Comparte centros)
Educación física	4
Inglés	2 + 1 (Comparte centros)
Francés	1
Música	1
Pedagogía terapéutica	2+1(Comparte centros)
Primaria	9
Religión	1+1 (Comparte centros)
Primaria Bilingüe Inglés	4
Total plantilla	28

Personal No Docente:

■ Auxiliar de Conversación:

■ P.A.E.C.: Monitora de Ed. Especial Laboral: 1(AEE1)+1(AEE2: APAE)

■ P.A.S.: Monitor Escolar laboral: 1 Conserje: 1

■ Equipo de Orientación URCI: Orientadora: 1 (Comparte Centros)

1.5. Alumnado:

1º de Educ. Prima (2 unidades)	50
2º de Educ. Prima (2 unidades)	50
3º de Educ. Prima (3 unidades)	71
4º de Educ. Prima (3 unidades)	74
5º de Educ. Prima (3 unidades)	75
6º de Educ. Prima (3 unidades)	77
AEE 1	6
AEE 2	5
TOTAL	408

1.6 Datos de identificación del centro:

Denominación: CEPr Padre Méndez

Dirección: Avenida Padre Méndez nº 29,04006.Almería

Código del Centro: 04005053 **Teléfono:** 950156197

Correo electrónico: 04005053.edu@juntadeandalucia.es

WEB: <https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/ceprpadremendez/>

1.7. Dependencias:

- Edificio escolar y administrativo.
- Pistas polideportivas.
- Gimnasio.
- Patios.
- Gradas.
- Zona recreativa.
- Huerto escolar.
- Aula Informática.
- Aula Específica 1.
- Aula Específica 2.
- Despacho Orientadora.
- Aula AL (planta baja).
- Aula PT (1ª planta).
- Biblioteca (1ª planta).
- Comedor Escolar.

2. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.

Se trata de definir los objetivos propios para la mejora del desarrollo de las competencias clave previstas en los **perfiles competenciales**: guía que identifica y define las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al finalizar cada ciclo e introduce los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término del mismo, así como de la etapa.

2.1. Finalidades Educativas.

Para definir dichos objetivos, partimos de las **Finalidades Educativas** que el equipo docente del **C.E.Pr. Padre Méndez** cree conveniente para el desarrollo integral y la mejora en la formación de nuestro alumnado. Son las siguientes:

1. La formación integral del alumnado favoreciendo el respeto de los derechos y las libertades fundamentales preparándolo para integrarse en una sociedad libre y democrática.
2. Favorecer la participación democrática y el respeto a los símbolos institucionales establecidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Promover la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres rechazando todo tipo de discriminación favoreciendo el desarrollo pleno del individuo.
4. Desarrollar hábitos y estilos de vida saludables, donde la alimentación sana, dieta mediterránea, el deporte y la actividad física tengan un amplio desarrollo.
5. El desarrollo y la adquisición de las Competencias Clave utilizando múltiples estrategias metodológicas, potenciando el trabajo colaborativo, favoreciendo un clima escolar de aceptación mutua, vinculando el conocimiento a situaciones de la vida cotidiana.
6. La atención a la diversidad y pluralidad del alumnado, priorizando la atención inclusiva e individualizada como prevención de las posibles dificultades de aprendizaje.
7. Promover tanto el hábito lector como su desarrollo, a través de las diferentes áreas, la biblioteca de aula y de centro, así como a través de los distintos planes y proyectos que se lleven en el Centro.
8. Estimular y favorecer el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación así como la utilización de nuevas herramientas educativas que favorezcan una pedagogía más activa, dinámica y participativa; fomentando la colaboración entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
9. Priorizar en el alumnado la educación de los valores de respeto, tolerancia, igualdad, consumo responsable, solidaridad, etc., favoreciendo una educación para la paz y la no-violencia e incidiendo en una reflexión crítica hacia la influencia que medios de comunicación (televisión, videojuegos, Internet...) y la propia sociedad local tiene sobre todos los ciudadanos, y especialmente en la infancia y los jóvenes.
10. Prevenir la aparición del absentismo escolar, efectuar un control y seguimiento de los casos que puedan producirse, mantener contactos con las familias y, en su caso, derivar

la información de los casos que no se hayan resuelto en el ámbito escolar a los organismos competentes.

2.2. Los **objetivos** propios para la mejora escolar son los siguientes:

Objetivos Generales del centro:

- Trabajar desde la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
- Formar integralmente al alumnado, en un espacio que propicie la relación entre iguales, desarrollando actitudes de respeto hacia las personas, la diversidad cultural y el medio ambiente y fomentando el diálogo como instrumento primordial para la superación del conflicto.
- Desarrollar las capacidades y competencias que les permitan continuar con seguridad su formación posterior, prestando especial atención a las destrezas y capacidades básicas: lectura, razonamiento lógico-matemático, expresión oral y escrita, así como la comunicación en inglés.
- Fomentar los hábitos de trabajo, favorecer la adquisición de habilidades instrumentales básicas y técnicas de estudio que desarrollen su autonomía y que le permitan continuar su formación posterior.
- Fomentar la implicación de las familias en el proceso de enseñanza/aprendizaje de sus hijas/os

3. Líneas generales de actuación pedagógica.

3.1 Principios generales de la etapa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo el currículo de la etapa de Educación Primaria responderá a los siguientes principios:

- a) La lectura constituye un factor fundamental para el desarrollo de las competencias clave. **Las programaciones didácticas de todas las áreas incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística. Los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos, en todos los niveles de la etapa, para el desarrollo planificado de dicha competencia.** Asimismo, deben permitir que el alumnado desarrolle destrezas orales básicas, potenciando aspectos clave como el debate y la oratoria.
- b) La intervención educativa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten a cada alumno o alumna una adecuada adquisición de las competencias clave previstas en el Perfil competencial al término de cada ciclo y en el Perfil de salida del alumnado al término de la Enseñanza Básica, teniendo siempre en cuenta su proceso madurativo individual, así como los niveles de desempeño esperados para esta etapa.
- c) Desde las distintas áreas se favorecerá la integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Asimismo, se trabajarán elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente, el funcionamiento del medio físico y natural y la repercusión que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno medioambiental como elemento determinante de la calidad de vida.
- e) Se potenciará el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) con objeto de garantizar una efectiva educación inclusiva, permitiendo el acceso al currículo a todo el alumnado. Para ello, en la práctica docente se desarrollarán dinámicas de trabajo que ayuden a descubrir el talento y el potencial del mismo, y se integrarán diferentes formas de presentación del currículo, metodologías variadas y recursos que respondan a los distintos estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado.
- f) Se fomentará el uso de herramientas de inteligencia emocional para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía y resolución de conflictos que le permitan convivir en la sociedad plural en la que vivimos.
- g) El patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad, su historia, sus paisajes, su folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza, la diversidad de sus manifestaciones artísticas como el flamenco, la música, la literatura o la pintura, entre ellas, tanto tradicionales como actuales, así como las contribuciones de su ciudadanía a la construcción del acervo cultural andaluz, formarán parte del desarrollo del currículo.
- h) Atendiendo a lo recogido en el capítulo I del título II de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se favorecerá la

resolución pacífica de conflictos y modelos de convivencia basados en la diversidad, la tolerancia y el respeto a la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

i) En los términos recogidos en el Proyecto educativo de cada centro, con objeto de fomentar la integración de las competencias clave, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado, así como a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, el emprendimiento, la reflexión y la responsabilidad del alumnado.

j) Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, de sistematización y de presentación de la información, para aplicar procesos de análisis, de observación y de experimentación, mejorando habilidades de cálculo y desarrollando la capacidad de resolución de problemas, fortaleciendo así habilidades y destrezas de razonamiento matemático. **En este principio se desarrollan las instrucciones de junio de 2024 para fomentar el desarrollo del razonamiento matemático del alumnado.**

Atendiendo al artículo 17 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, la atención a la diversidad y a las diferencias individuales en la etapa de Educación Primaria se orientará a garantizar una educación de calidad que asegure la equidad e inclusión educativa y a atender a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico pueden tener en el aprendizaje. Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los Principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), presentando al alumnado la información en soporte adecuado a sus características, facilitando múltiples formas de acción y expresión, teniendo en cuenta sus capacidades de expresión y comprensión y asegurando la motivación para el compromiso y la cooperación mutua.

Los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa en el ámbito de su autonomía.

3.2. Principios pedagógicos de Educación Primaria.

En la Etapa de Primaria, como principios pedagógicos, se concretan: la lectura, a la que los alumnos han de dedicar 30 minutos diarios; la integración y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación; el desarrollo sostenible y el medio ambiente, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra; la inteligencia emocional para el acercamiento del alumnado a las estrategias de gestión de emociones, desarrollando principios de empatía mediante la resolución pacífica de conflictos; el patrimonio cultural y natural de nuestra comunidad, su historia, sus paisajes, su folclore, las distintas variedades de la modalidad lingüística andaluza; el emprendimiento; la reflexión y la responsabilidad del alumnado, el desarrollo del pensamiento crítico, etc.

Todos ellos han de estar presentes en las prácticas educativas del centro. Especial atención tendrá el desarrollo de la comunicación lingüística, por lo que las programaciones

didácticas de todas las áreas incluirán actividades y tareas para el desarrollo de esta competencia con sus cinco descriptores operativos, incluyendo actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la prácticas de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.

Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se promoverá el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, la resolución colaborativa de problemas, el refuerzo de la autoestima, la autonomía, la capacidad para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo, la capacidad para aplicar los métodos de investigación apropiados y la responsabilidad, así como el emprendimiento. Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a las distintas áreas, fomentando el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas.

3.3. Orientaciones metodológicas.

Las orientaciones metodológicas se refieren al uso que se haga de los métodos, estrategias y estilos de enseñanza, que a su vez, son las herramientas de las que dispone el docente para construir el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación.

En cuanto a las estrategias metodológicas comunes, a través de las cuales se conseguirá trabajar en concordancia con esos principios, y con las cuales alcanzaremos los objetivos propuestos, también se determinarán a este nivel. Las estrategias metodológicas aplicadas han de ofrecer una selección tal, que integre estilos, estrategias y técnicas de enseñanza, tipos de agrupamientos y formas de organización del espacio y el tiempo, a fin de que el diseño y puesta en práctica de las situaciones de aprendizaje permitan al alumnado movilizar los saberes básicos y alcanzar el correcto desarrollo de las competencias específicas y clave o profesionales, en su caso, siempre de manera inclusiva.

4. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las áreas de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.

La concreción curricular consiste en determinar el diseño final del currículo, implica todas aquellas decisiones que van adoptándose y configurando el currículo a la situación concreta de nuestro centro educativo, desde el currículo establecido por la norma, hasta la puesta en práctica del mismo en el aula. Este desarrollo toma como referencia el currículo establecido en la norma y finaliza con la puesta en práctica del mismo en el aula.

En Primaria, con respecto a los elementos curriculares están detallados, relacionados y listados por curso y área, en el anexo de la Orden correspondiente, es decir, la concreción curricular está definida por curso y ciclo para cada área, la relación entre estos elementos, ya determinada, no se podrá modificar. Por lo tanto, el centro en el uso de su autonomía podrá establecer con respecto a la concreción curricular el grado de detalle con que se tratarán los saberes básicos.

Las programaciones elaboradas por los Equipos de Ciclo y Equipos docentes se ceñirán a la normativa correspondiente.

Asimismo, además del tratamiento de los temas transversales, todos los Equipos de Ciclo y Equipos Docentes deben recoger en las programaciones de sus áreas el tratamiento transversal de la Educación en Valores, de la Cultura Andaluza y de la Atención Educativa:

Educación en valores: Las actividades de las enseñanzas, en general, el desarrollo de la vida del centro y el currículo tomarán en consideración como elementos transversales el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y los valores que preparan al alumnado para asumir una vida responsable en una sociedad libre y democrática. Asimismo, se incluirá el conocimiento y el respeto a los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Con objeto de favorecer la igualdad real y efectiva entre hombre y mujeres, el currículo contribuirá a la superación de las desigualdades por razón de género, cuando las hubiere, y permitirá apreciar la aportación de las mujeres al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad. El currículo contemplará la presencia de contenidos y actividades que promuevan la práctica real y efectiva de la igualdad, la adquisición de hábitos de la vida saludable y deportiva y la capacitación para decidir entre las opciones que favorezcan un adecuado bienestar físico, mental y social para sí y para los demás. Asimismo, el currículo incluirá aspectos de educación vial, de educación para el consumo, de salud laboral, de respeto a la interculturalidad, a la diversidad, al medio ambiente y para la utilización responsable del tiempo libre y del ocio.

Cultura andaluza: El currículo deberá contemplar la presencia de contenidos y de actividades relacionadas con el medio natural, la historia, la cultura y otros hechos diferenciadores de Andalucía, como el flamenco, para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio y en el marco de la cultura española y universal.

Atención educativa: Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para

que el alumnado cuyos padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal no hayan optado por que cursen enseñanzas de Religión reciban la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros de modo que se dirija al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

5. Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

El Decreto 320 de 2010, así como la Orden de 20 de agosto de 2010 que lo desarrolla, establece los órganos de coordinación docente para cada tipo de centro. En el nuestro debe haber los siguientes órganos de coordinación docente:

a) Equipos docentes.

Los equipos docentes estarán constituidos por todos los maestros y maestras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora. En nuestro centro hay 19 equipos docentes (17 unidades de primaria y 2 Aulas Específicas).

b) Equipos de ciclo.

Cada equipo de ciclo estará integrado por los maestros y maestras que impartan docencia en él. Los maestros y maestras que impartan docencia en diferentes ciclos serán adscritos a uno de éstos por el director o directora del centro, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros equipos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte. En nuestro centro hay tres equipos de ciclo: Equipo de primer ciclo, de segundo ciclo y de tercer ciclo. Los colegios de educación primaria con seis o más unidades y que impartan todos los cursos de este nivel educativo tendrán un coordinador o coordinadora por cada uno de los ciclos. La dirección de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de los coordinadores o coordinadoras de ciclo, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las personas coordinadoras de ciclo desempeñarán su cargo durante dos cursos escolares, siempre que durante dicho período continúen prestando servicio en el centro.

El número total de horas lectivas semanales asignadas a cada centro para la realización de las funciones de coordinación de los equipos de ciclo y de orientación será el que corresponda como resultado de la aplicación de los siguientes criterios:

a) De nueve a diecisiete unidades: 1 hora por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación.

b) De dieciocho o más unidades: 2 horas por cada equipo de ciclo y 1 hora por el equipo de orientación. Éste es nuestro caso.

c) En los colegios de educación primaria y en los colegios de educación infantil y primaria que impartan los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria se añadirá una hora si cuentan con hasta ocho unidades de este nivel educativo y dos horas si

cuentan con nueve o más unidades.

A los efectos de lo establecido en este apartado, para determinar el número de unidades se tendrá en cuenta el total de éstas autorizadas al centro.

Acuerdos de ciclo:

- **Las salidas:** hacer una evaluación posterior para evaluar si seguimos con esa actividad o no, considerando aspectos como la accesibilidad, servicios, si está relacionada con el currículum, etc. Si es posible, dejar establecidas las excursiones largas en septiembre y 2/3 de las actividades complementarias previstas.
- **Reuniones de ciclo:** Las reuniones de ciclo que se hagan online, obligatoriamente por Moodle y deben tener mínimo estos tres puntos: 1. Aprobación 2. Información ETCP y 3. Ruegos y preguntas. El ciclo desglosará los puntos del ETCP que le afecten al ciclo. Deberán facilitar enlace al equipo directivo.

c) Equipo de orientación.

Las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria y los colegios de educación infantil y primaria tendrán un equipo de orientación del que formará parte un orientador del equipo de orientación educativa a los que se refiere el artículo 144.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, que se integrará en el Claustro de Profesorado de aquel centro donde preste más horas de atención educativa. Todo ello sin perjuicio de que, si lo desea, pueda integrarse en los Claustros de Profesorado de los demás centros. En todo caso, el referido profesional tendrá, a todos los efectos, los demás derechos y obligaciones que el resto del profesorado.

También formarán parte, en su caso, del equipo de orientación los maestros y maestras especializados en la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los maestros y maestras especialistas en pedagogía terapéutica o en audición y lenguaje, los maestros y maestras responsables de los programas de atención a la diversidad y los otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

Las horas lectivas destinadas a la coordinación del equipo de orientación se detallan en el punto anterior.

d) Equipo técnico de coordinación pedagógica.

El equipo técnico de coordinación pedagógica estará integrado por la persona que ostente la dirección, que lo presidirá, el jefe o jefa de estudios, los coordinadores o coordinadoras de ciclo y, en su caso, el coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa. Actuará como secretario o secretaria el maestro o maestra que designe la dirección de entre sus miembros.

Se integrará, asimismo, en el equipo de técnico de coordinación pedagógica, el orientador u orientadora de referencia del centro.

e) Tutorías.

Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

Se tendrá en cuenta que aquellos maestros y maestras que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la educación primaria o del segundo ciclo de la educación infantil permanecerán en el mismo ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos y alumnas con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el centro.

Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.

El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un año académico.

6. Los procedimientos y criterios de evaluación y promoción del alumnado.

Referencias normativas:

Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

Orden de 30 de mayo de 2023 de Primaria.

Orden de 30 de mayo de 2023 de Primaria.

6.1 Carácter y referentes de la evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023, «La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, global, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas áreas del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje. Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.»

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023, «El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada área. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Decreto 101/2023 , de 9 de mayo, «El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.»

Los criterios de evaluación y calificación se concretan en las programaciones de área

6.2. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

1. El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada área.
2. Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
3. Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y

de su contexto.

4. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes **instrumentos** tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

5. Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.

6. Los criterios de promoción se detallan para nuestro centro en epígrafes posteriores.

7. Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos **procedimientos de evaluación** en las programaciones didácticas, garantizando una evaluación transparente y que permita una evaluación y calificación objetiva, relacionando criterios de evaluación con los de calificación.

8. Los criterios de calificación y los **procedimientos de evaluación** se expondrán a los padres y al alumnado en la reunión de principio de curso con cada tutoría.

9. Los **procedimientos de evaluación** indican cómo, quién, cuándo y mediante qué técnicas y con qué instrumentos se obtendrá la información. Son los procedimientos los que determinan el modo de proceder en la evaluación y fijan las técnicas e instrumentos que se utilizan en el proceso evaluador.

6.3. Información al alumnado y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

1. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.

En nuestro centro, la participación del alumnado y los padres, madres o tutores legales se canaliza a través de la participación en Consejo Escolar, tutoría, delegados de padres y madres y AMPA.

Asimismo, los centros docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través del tutor o tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

En nuestro centro, dichas aclaraciones se realizan a través de la reunión de principio de curso y la tutoría, quedando constancia en un acta realizada por el tutor o tutora.

2. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos los procesos mediante los

cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada área.

En nuestro centro, dicha información se expondrá en la reunión de principio de curso por parte de los tutores y tutoras con los representantes legales del alumnado.

3. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, al menos tres veces a lo largo del curso, sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las áreas. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.

Al finalizar el curso, se comunicarán por escrito los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas áreas cursadas, y la decisión acerca de su promoción al curso siguiente.

4. Asimismo, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

6.4. Criterios de promoción del alumnado.

1. Según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, al finalizar cada uno de los ciclos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio de la persona que ejerza la tutoría y con el asesoramiento del equipo de orientación educativa. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para la toma de decisiones se tendrán en cuenta los criterios de promoción que deberán ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del perfil competencial de cada ciclo establecidos en el Proyecto educativo del centro. Para ello se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

2. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.

b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo.

3. Quienes promocionen sin haber superado todas las áreas seguirán un programa de

refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las áreas no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso.

4. La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un programa de refuerzo del aprendizaje que versará sobre las competencias específicas de las áreas no desarrolladas el curso anterior.

5. Estos programas de refuerzo del aprendizaje deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables.

6. La aplicación y evaluación de dichos programas de refuerzo del aprendizaje serán realizadas, preferentemente, por la persona que ejerza la tutoría del curso al que pertenezca el alumnado.

7. Se podrá repetir una sola vez durante la etapa. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.

8. Los centros docentes especificarán en sus Proyectos educativos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción a los que se refiere el artículo 9.7, incluyendo la forma en la que los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción.

Criterios de promoción de nuestro centro
PRIMER CICLO
<p>PROMOCIONAN:</p> <p>a) Todos los alumnos que superen los criterios de evaluación en las distintas áreas y hayan alcanzado el grado suficiente de desarrollo en las Competencias Clave al finalizar el curso.</p> <p>b) Todos aquellos alumnos que ya han permanecido un año más en el ciclo.</p>
<p>NO PROMOCIONAN:</p> <p>a) Los alumnos que NO superen los criterios de evaluación en las áreas instrumentales (<i>Lengua y Matemáticas</i>).</p> <p>b) Los alumnos que NO superen los criterios de evaluación en <i>una de las dos áreas instrumentales</i> (Lengua o Matemáticas) y además en <i>otras dos del resto de áreas</i>.</p>

SEGUNDO CICLO
<p>PROMOCIONAN:</p> <p>a) Todos los alumnos que superen los criterios de evaluación en las distintas áreas y hayan alcanzado el grado suficiente de desarrollo en las Competencias Clave al finalizar el curso.</p> <p>b) Todos aquellos alumnos que ya han permanecido un año más en el mismo ciclo o en el ciclo anterior.</p>
<p>NO PROMOCIONAN:</p> <p>a) Los alumnos que NO superen los criterios de evaluación en el área de <i>Lengua y Matemáticas</i>.</p> <p>b) Los alumnos que NO superen los criterios de evaluación en el área de <i>Matemáticas, Inglés y una no instrumental</i>.</p> <p>c)) Los alumnos que NO superen los criterios de evaluación en el área de <i>Lengua, Inglés y una no instrumental</i>.</p> <p>d) Los alumnos que NO superen los criterios de evaluación en <i>Lengua o Matemáticas y dos áreas no instrumentales</i>.</p>
TERCER CICLO
<p>PROMOCIONAN:</p> <p>a) Todos los alumnos/as que superen los criterios de evaluación planteados en TODAS las áreas y hayan alcanzado el grado suficiente de desarrollo en las Competencias Clave al finalizar el curso.</p> <p>b) Todos aquellos alumnos/as que han permanecido un año más en el mismo ciclo o en un ciclo anterior.</p> <p>c) Todos aquellos alumnos/as que superen los criterios de evaluación planteados en las distintas áreas a excepción de un área instrumental, o un área instrumental y una no instrumental, o dos áreas no instrumentales.</p>
<p>NO PROMOCIONAN:</p> <p>a) Los alumnos que NO superen los criterios de evaluación en más de <i>un área instrumental o en más de dos no instrumentales del currículo</i>.</p>
<p>Para la promoción del ciclo el equipo docente tendrá en cuenta además:</p> <p>1- El grado de madurez del alumnado que se concretará en :</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Hábitos básicos de trabajo y estudio. b. Autonomía en el trabajo. c. Actitud y esfuerzo. d. Capacidad de superación de las dificultades. <p>2- Que los aprendizajes no alcanzados permitan seguir con aprovechamiento la nueva etapa.</p>

6.5. Menciones Honoríficas de Educación Primaria.

En la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023, en su artículo 13.9. que al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando un alumno o alumna demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará

Mención Honorífica por área. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el Informe final de etapa, así como en el Expediente y en el Historial académico del alumnado. Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica. En Primaria se pueden otorgar Menciones Honoríficas al alumnado, según lo dispuesto en el Proyecto educativo del centro. A quién se le otorga y bajo qué criterios será una decisión a concretar en este apartado del documento mencionado.

En nuestro centro, el equipo docente, en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria de sexto de primaria, decidirá qué alumnado ha alcanzado un desarrollo académico excelente a lo largo de la etapa para otorgarle la Mención Honorífica por área. Para ello se revisarán las calificaciones obtenidas en cada área durante la etapa, el grado de madurez obtenido y la actitud y el esfuerzo desarrollados a lo largo de la educación primaria.

6.6. Otros procedimientos de evaluación: Evaluación Inicial.

Evaluación con carácter diagnóstico que se realiza al comienzo del curso escolar con la finalidad de obtener información para ajustar la respuesta educativa más adecuada de manera individualizada.

En Educación Primaria, la evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial, basada en la observación y ha de tener como referente las competencias específicas de las áreas que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.

Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto, además, tras la evaluación inicial, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise. Los centros, determinarán, además del calendario de reuniones, los procedimientos comunes a seguir en esta evaluación para poder trasladarlo posteriormente a los departamentos didácticos correspondientes.

6.7. Otros procedimientos de evaluación: Información relativa a las sesiones de evaluación.

a) Son sesiones de **evaluación continua** las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de ésta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizan al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.

En nuestro centro se cita a tutoría después de cada sesión de evaluación a las familias del alumnado que presente áreas no superadas. También se realizará esta tutoría con el alumnado que presente NEAE. Con esta medida queremos incidir un poco más en el seguimiento del alumnado y en detallar la información que se transmite a las familias.

b) Son sesiones de **evaluación ordinaria** las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de ésta, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado. En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y no será anterior al día 22 de junio.

En la etapa de Primaria, se indica que en las sesiones de evaluación continua reguladas en el artículo 12 de la Orden de Primaria, en ellas se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

6.8. Procedimiento de aclaración y revisión en Primaria.

Con respecto al procedimiento de aclaración regulado en el artículo 24 de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023, se indica que:

1. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación continua y plan de aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción y titulación, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su Proyecto educativo. Dicho procedimiento deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

Con respecto al procedimiento de revisión regulado en el artículo 25 de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023, se indica que:

1. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán formular solicitud de revisión sobre la evaluación final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción. A tales efectos, los centros docentes establecerán el procedimiento de revisión en su Proyecto educativo que, en todo caso, deberá respetar los derechos y deberes del alumnado y de sus familias contemplados en la normativa en vigor.

2. Sin perjuicio de lo establecido por los centros docentes en sus Proyectos educativos, la solicitud de revisión se presentará en primera instancia ante la persona que ejerza la tutoría del alumnado y si persistiera el desacuerdo, se podrá presentar por escrito ante la dirección del centro, que deberá dar una respuesta motivada al reclamante antes de que finalice el curso escolar.

7. La forma de atención a la diversidad del alumnado.

Referencias normativas:

Artículo 15. Principios de atención a la diversidad y a las diferencias individuales del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 18. Principios de atención a la diversidad y a las diferencias individuales del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.

Artículo 7. Área lingüística de carácter transversal de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023. Capítulo IV de atención a la diversidad y a las diferencias individuales de las Órdenes de Infantil y Primaria de 30 de mayo de 2023.

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención. Asimismo, serán preceptivamente oídos en el proceso de identificación y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales.

Dado que cualquier alumno o alumna a lo largo de la etapa puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que podrán ser aplicadas en cualquier momento de la etapa. Además, se concreta la finalidad de las mismas, y es la de dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, mediante la puesta en marcha de estrategias organizativas y metodológicas destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.

7.1. Las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se contemplan son:

a) Agrupación de áreas en ámbitos.

b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.

c) Desdoblamientos de grupos.

d) Agrupamientos flexibles. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado.

e) Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una área Lingüística de carácter transversal.

f) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.

g) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.

h) Actuaciones de prevención y control del absentismo.

i) Distribución del horario lectivo de las áreas optativas propias de la Comunidad Andaluza, sólo en caso de Primaria.

j) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.

Para facilitar la continuidad del refuerzo se fijarán los siguientes criterios para adjudicar sustituciones:

- Las de mayor duración se realizan por el refuerzo estable.
- En cursos inferiores (primer ciclo) se realizan preferentemente por el refuerzo estable.

7.2. Programas de atención a la diversidad y las diferencias individuales.

Estos serán programas de refuerzo del aprendizaje o programas de profundización, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden de Primaria, de 30 de mayo de 2023 . La estructura general, los criterios para determinar la necesidad de su aplicación, las características del alumnado al que van dirigidos, el procedimiento a seguir en la determinación de su necesidad y en su aplicación, etc, son cuestiones que se trasladará a las propuestas pedagógicas y/o programaciones didácticas según lo dispuesto en el artículo 32 sobre planificación de las programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales de la Orden de Primaria.

7.3. Medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación, la promoción y la titulación tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.

f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

Asimismo, se consideran medidas específicas aquellas que inciden en la flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales .

8. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con áreas pendientes de evaluación positiva.

Referencias normativas:

Artículo 13. Evaluación al finalizar cada curso de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 16. Promoción de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 29. Programas de refuerzo del aprendizaje de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023.

En el artículo 18 de la Orden de Primaria de 30 de mayo de 2023, relativa a la promoción, se indica que quienes promocionen sin haber superado todas las áreas seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las áreas no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso. En caso de que se determine un único programa de refuerzo del aprendizaje para varias áreas, estas han de ser detalladas en el mismo. Los programas de refuerzo han de tener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables.

Además, será responsable del seguimiento y evaluación de este programa será preferentemente el tutor o tutora del alumnado destinatario.

Acompañamiento de la familia en las excursiones: solamente para casos diagnosticados cuando lo considere oportuno el equipo docente.

Alumnado con NEAE:

En los casos donde se solicite la intervención en el aula o en sesiones de tutoría de profesionales del ámbito de salud mental ajenos al centro para mejorar el diagnóstico del alumnado NEAE, se podrán ofrecer las colaboraciones siguiendo un protocolo informativo y justificativo.

- Solicitud por escrito con la debida identificación.
- Consentimiento de la familia para dicha intervención.
- Información al equipo docente y decisión de la idoneidad de dicha intervención.

9. El plan de orientación y acción tutorial.

La ayuda y orientación de nuestro alumnado, en su formación tanto humana como académica, deben constituir, de manera global, las grandes finalidades de la Acción Tutorial. Por lo tanto, el tutor/a deberá centrarse en potenciar no sólo los aspectos escolares sino, los aspectos humanos y sociales imprescindibles para un adecuado crecimiento de los/as niños/as.

Esta potenciación global **se basará**, de manera general, en:

a) **FORMAR:** creándose las condiciones favorables para que se pueda producir un crecimiento y maduración de las aptitudes, actitudes y destrezas en todos y cada uno de nuestros/as alumnos/as. El objetivo, por lo tanto, será el mayor desarrollo posible de las facetas que configuran la personalidad global de los niños/as.

b) **INFORMAR y ORIENTAR:** tanto al alumnado, como a los padres-madres, de las posibilidades y o limitaciones del propio alumno/a en su proceso de aprendizaje y formación, tanto a nivel del propio centro como externamente.

c) **PREVENIR:** intentando adelantarse, en la medida de lo posible, a posibles situaciones que interfieran en disfunciones en el aprendizaje que puedan incidir negativamente en la evolución personal o grupal del alumnado. En cuanto a los aspectos sociales, referidos con anterioridad, el papel que deben desarrollar los padres/madres en la formación de sus hijos/as tienen una gran importancia.

El desarrollo y el aprendizaje del niño/a tienen un carácter interactivo en el que el medio social juega un papel importante. No cabe duda de que en este medio social los padres/madres tienen una función específica: sus relaciones con sus hijos/as tienen características diferentes con respecto a otros adultos; la cantidad de tiempo que destinan a esta relación, los vínculos emocionales o la responsabilidad social que asumen, entre otros factores, crean un marco interactivo y relacional al que no podemos dar la espalda.

En este sentido debe haber una estrecha relación entre los padres/madres y la escuela, estableciendo una comunicación rica y fluida, que servirá para un mayor y mejor conocimiento del niño/a por parte de los más directamente implicados en su educación.

Si esta relación es dinámica, la movilización de uno de los agentes tiene repercusiones en el otro. Así, los educadores/as podemos incidir sobre los padres/madres modificando las ideas sobre sus propios hijos e hijas, en tanto que ellos/as pueden aportar información que ayuden al profesorado a orientar nuestra intervención.

Las relaciones padres/madres-educadores/as no son siempre fáciles. Si bien, pueden existir discrepancias, hemos de tratar de orientarlas hacia una estrecha colaboración y cooperación entre la familia y la escuela, que facilite la labor de todos.

Por lo antes expuesto, pretendemos alcanzar una estrecha relación entre los padres/madres y la escuela, estableciendo una comunicación rica y fluida.

10.2. Plan de acción tutorial

Para que la Acción Tutorial pueda cumplir sus objetivos, cada tutor/a procurará:

a. Conocer a los alumnos y alumnas: su personalidad global (aptitudes, actitudes, carácter, valores, intereses, etc.), y sus circunstancias ambientales (familia, barrio, grupos inmediatos de referencia, relaciones en el centro, compañeros-as, etc.).

b. Ayudarlos y orientarlos en situaciones y problemas personales (adaptación familiar, escolar, social, etc.) y en situaciones de aprendizaje (rendimiento académico, técnicas de trabajo individual, etc.).

c. Favorecer un clima adecuado de relación social. Se deben cultivar los valores humanos y sociales, facilitando una interacción positiva grupal. Se motivará el trabajo hacia la espontaneidad, la colaboración y la creatividad.

Los tutores/as realizarán un seguimiento de cada uno de sus alumnos y alumnas, en las distintas áreas. Este seguimiento se realizará diariamente hasta que alcancen los objetivos previstos para cada uno de los ciclos de la E. Primaria. Los tutores/as estarán en contacto con el EOE y Jefatura de Estudios por si se detectasen dificultades en el aprendizaje o en hábitos de socialización de los alumnos. De todas las reuniones tutoriales debe levantarse su correspondiente acta donde figuren los temas tratados y los acuerdos logrados. Cuando se cite una tutoría y los padres o tutores legales no acudan, se realizará acta donde conste la no asistencia.

En reuniones de equipo docente debe llevarse seguimiento, para que el equipo lo conozca, sobre el alumnado con Conductas Contrarias o graves para la convivencia. Igualmente, cuando se produce un incidente hay que avisar a las familias de todos los implicados, a la mayor brevedad posible.

Cada tutor/a de nuestro Centro contactará con los padres y madres de sus alumnos-as para darles información sobre todo lo relacionado con el rendimiento de sus hijos/as en el colegio y orientarlos sobre las directrices que se van a seguir a lo largo del curso, los planes globales de trabajo, medidas de atención a la diversidad (generales y/ o específicas), horarios, criterios de evaluación y calificación, etc., ya que el objetivo común es la educación de sus hijos e hijas y cada institución atesora poderes y valores que se complementan en la obra

10.3. Coordinación en el tránsito entre etapas.

Coordinación entre la etapa de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria

Proceso de tránsito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Infantil a la etapa de Educación Primaria y facilitar la continuidad de su proceso educativo y, en su caso, de las medidas específicas encaminadas a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional que se vinieran aplicando, los centros docentes desarrollarán los mecanismos de coordinación necesarios. A tales efectos, al finalizar la etapa de Educación Infantil, los tutores y tutoras elaborarán un informe individualizado sobre las capacidades desarrolladas por cada niño o niña y, en su caso, de las medidas específicas aplicadas. La persona o personas que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios coordinará las actuaciones a realizar en este ámbito, las cuales, una vez acordadas, se recogerán en el proyecto educativo.

Ámbitos de coordinación.

Con el objetivo de garantizar un marco de actuación unificado y preciso que facilite la definición de tareas que han de realizar los centros de Educación Infantil y Primaria durante el proceso de tránsito, los centros docentes, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, establecerán las actuaciones pertinentes para desarrollar los siguientes ámbitos de coordinación:

a) Coordinación curricular.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación curricular las que se desarrollen entre los equipos de ciclo de Educación Infantil y los equipos de ciclo de Educación Primaria que permitan dotar de continuidad pedagógica el proceso educativo que sigue el alumnado a lo largo de dichas etapas.

b) Coordinación de la acción tutorial y atención a la diversidad. Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación de la acción tutorial y atención a la diversidad la realización de actividades tutoriales conjuntas, el conocimiento de los espacios, la adquisición de herramientas para la resolución positiva de conflictos y el entrenamiento en habilidades básicas de educación emocional, la potenciación de la inclusión y la atención a los diferentes ritmos de aprendizaje mediante la transmisión de la información de las características del alumnado y la detección precoz de las necesidades del mismo en la etapa de Educación Infantil, de manera que se puedan adoptar lo antes posible las medidas educativas en la etapa de Educación Primaria.

c) Coordinación del proceso de acogida de las familias.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida de las familias las actuaciones destinadas a proporcionar información sobre la nueva etapa educativa que oriente a las familias sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado a dichas etapas educativas.

Equipos de tránsito.

1. Con el objetivo de garantizar una adecuada transición entre la etapa de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria, durante el mes de septiembre, se constituirá el equipo de tránsito en los centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria al que ha pertenecido y/o pertenece el alumnado objeto de esta actuación. En función de las competencias que les confiere la normativa vigente, las direcciones de los centros docentes designarán a los equipos de tránsito cada curso escolar.

2. Formarán parte de dichos equipos como mínimo:

a) La persona o personas que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios de los centros de Educación Infantil y Primaria.

b) Los orientadores y orientadoras del equipo de orientación educativa adscritos a los centros de Educación Infantil y Educación Primaria.

c) Los coordinadores y las coordinadoras del segundo ciclo de Educación Infantil y del primer ciclo de Educación Primaria.

d) Los tutores y las tutoras de Educación Infantil de 5 años y primer curso de Educación

Primaria.

e) El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y, en su caso, en Audición y Lenguaje, adscritos a los centros de Educación Infantil y Educación Primaria.

Programa de actuación.

1. La persona o personas que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios de los centros respectivos concretará el calendario de las reuniones de tránsito de cada curso escolar.
2. En el programa de tránsito se recogerán las actuaciones que se realizarán en el curso previo a la incorporación del alumnado de Educación Infantil de 5 años y continuarán a lo largo del primer trimestre del curso siguiente, es decir, una vez que el alumnado se encuentre cursando primero de Educación Primaria.
3. Los centros de Educación Infantil y Primaria establecerán un único programa de tránsito que deberá recoger todos los ámbitos de coordinación, los objetivos, los agentes y la temporalización de cada una de las actuaciones, que cada centro adaptará en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa según lo establecido en su proyecto educativo.

Coordinación entre las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria

Proceso de tránsito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de garantizar la adecuada transición del alumnado de la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes desarrollarán los mecanismos de coordinación que favorezcan la continuidad de sus proyectos educativos.

Ámbitos de coordinación.

1. La transición desde la etapa de Educación Primaria a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria se concibe como un conjunto de actuaciones de coordinación destinadas a desarrollar la continuidad del proceso educativo entre dichas etapas, las cuales conforman la enseñanza básica.
2. Con el objetivo de garantizar un marco de actuación unificado y preciso que facilite la definición de las tareas que han de realizar los centros de ambas etapas durante el proceso de tránsito, los centros docentes, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, establecerán las actuaciones pertinentes para desarrollar los siguientes ámbitos de coordinación:
 - a) Coordinación respecto a la organización del proceso de tránsito. Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de tránsito aquellas realizadas por las jefaturas de

estudios de ambas etapas que contribuyan a potenciar los cauces de comunicación y la información sobre las características básicas de los centros, así como la definición del calendario de las reuniones de tránsito entre los centros de Educación Primaria y los centros de Educación Secundaria.

b) Coordinación curricular.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación curricular el establecimiento de acuerdos curriculares, organizativos y metodológicos entre los departamentos didácticos de los centros de Educación Secundaria y los equipos de ciclo de Educación Primaria que permitan dotar de continuidad pedagógica el proceso educativo que sigue el alumnado durante su escolaridad obligatoria.

c) Coordinación de la acción tutorial y medidas de atención a la diversidad.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación de la acción tutorial y medidas de atención a la diversidad: el conocimiento de las estrategias de seguimiento del alumnado en los ámbitos de convivencia y situaciones de absentismo escolar que contribuyan a la prevención del abandono temprano, la potenciación de la inclusión y la atención a los diferentes ritmos de aprendizaje, mediante la transmisión de la información de las características del alumnado y de las medidas educativas utilizadas en la etapa de Educación Primaria, de manera que se puedan adoptar lo antes posible en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

d) Coordinación del proceso de acogida de las familias.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida de las familias aquellas destinadas a proporcionar información sobre la nueva etapa educativa que oriente a las mismas sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado de sexto de Educación Primaria a la nueva etapa educativa.

e) Coordinación del proceso de acogida del alumnado.

Tendrán la consideración de actuaciones de coordinación del proceso de acogida del alumnado el desarrollo de estrategias de información sobre la nueva etapa y la potenciación de la integración en el nuevo centro, de forma que contribuyan a la prevención de situaciones personales de inadaptación, aislamiento o bajo rendimiento escolar.

Equipos de tránsito.

1. Con el objetivo de garantizar una adecuada transición, durante el mes de septiembre se constituirá el equipo de tránsito entre los centros docentes públicos de Educación Secundaria y los centros de Educación Primaria adscritos pertenecientes a la Consejería competente en materia de educación. En función de las competencias que les confiere la normativa vigente, las direcciones de los Institutos de Educación Secundaria y de sus centros adscritos designarán a los equipos de tránsito cada curso escolar.

2. Formarán parte de dichos equipos como mínimo:

a) Las jefaturas de estudios de los centros de Educación Secundaria y de los centros de Educación Primaria adscritos.

b) La persona titular de la jefatura del departamento de orientación del centro de Educación

Secundaria Obligatoria y los orientadores y orientadoras del equipo de orientación educativa de los centros de Educación Primaria adscritos al mismo.

c) Las personas titulares de las jefaturas de departamento de las materias troncales generales, con carácter instrumental, de Educación Secundaria Obligatoria y los coordinadores y las coordinadoras del tercer ciclo de Educación Primaria.

d) Los tutores y las tutoras de sexto curso de Educación Primaria.

e) El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y, en su caso, Audición y Lenguaje, de ambas etapas.

Programa de actuación.

1. La jefatura de estudios de los centros de Educación Secundaria, en coordinación con la jefatura de estudios de los centros de Educación Infantil y Primaria adscritos, concretará el calendario de las reuniones de tránsito de cada curso escolar.

2. En el programa de tránsito se recogerán las actuaciones que se realizarán en el curso previo a la incorporación del alumnado de sexto curso de Educación Primaria a primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y continuarán a lo largo del primer trimestre del curso siguiente, es decir, una vez que el alumnado se encuentre cursando primero de Educación Secundaria Obligatoria.

3. Con carácter general, las actuaciones se podrán iniciar durante el segundo trimestre del curso anterior a la incorporación del alumnado en la nueva etapa, haciéndolo coincidir con la admisión del alumnado en centros de Educación Secundaria, y continuar en los meses de mayo y junio. En el curso siguiente, una vez incorporado el alumnado a primer curso de Educación Secundaria Obligatoria se podrán realizar reuniones para el análisis tanto de la evaluación inicial como de los resultados de la primera evaluación.

4. Los Institutos de Educación Secundaria en coordinación con los centros docentes adscritos establecerán un único programa de tránsito que deberá recoger todos los ámbitos de coordinación, los objetivos, los agentes y la temporalización de cada una de las actuaciones, que cada centro adaptará en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa según lo establecido en su proyecto educativo.

Criterios de agrupación para el tránsito de infantil a primaria

Se atenderán a los siguientes criterios de agrupación para el paso de infantil a primaria:

- Mismo número de alumnos y alumnas entre los distintos grupos, siempre que sea posible.
- Expediente académico y antecedentes de escolarización como incorporación tardía o absentismo.
- Orientaciones de las tutoras de infantil sobre información sensible sobre el aprendizaje de los alumnos y alumnas, relaciones entre iguales, implicación de la familia y cualquier otra información que pueda ser relevante. Se hará especial medición al alumnado que presente nee.
- Aportaciones de especialistas y equipo de orientación que asiste a las reuniones de tránsito.
- Fecha de nacimiento. Debido a su corta edad hay mucha diferencia en el nivel de maduración en función si han nacido a primeros de año o a finales. Se tendrá en cuenta para un reparto heterogéneo dentro del mismo grupo.
- Elección de religión católica y atención educativa. (Esta variable quedará a expensas del

número de demandas). Se espera que en los siguientes cursos escolares se baje de 3 a 2 líneas, si el número de alumnado que demanda atención educativa es mayor de 10, los 2 grupos acogerán alumnado de atención educativa y no será un elemento que incida en la agrupación del alumnado.

10. El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en el área de educación.

Mecanismo para la suscripción del Compromiso Educativo/Convivencia

Las familias de aquellos alumnos que presenten problemas académicos o de conducta o absentismo escolar, podrán suscribir con el centro docente a través de la Jefatura de Estudios y el tutor o tutora, un Compromiso Educativo o de Convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

El protocolo a seguir para la suscripción del compromiso de convivencia/educativo será el siguiente:

- a. Una vez detectado el problema, el tutor pondrá en conocimiento de la Jefatura de Estudios la intención de llevar a cabo el procedimiento de firma, sin perjuicio de que el Jefe de Estudios o bien el Director del Centro, lo haga por iniciativa propia comunicándolo al tutor.
- b. A continuación, quien inicie el procedimiento citará a los representantes legales del alumno o alumna para proceder a la firma del mismo.
- c. Del documento firmado, se harán dos copias, una para el tutor, otra para la familia y el original se entregará en Jefatura de Estudios quien lo entregará al Director para que proceda a su firma.
- d. El seguimiento del grado de cumplimiento del compromiso adquirido corresponde al tutor o tutora del alumno.
- e. Periódicamente, el Consejo Escolar, en el caso de los compromisos educativos o la Comisión de Convivencia para los Compromisos de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

11. El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar.

Se detalla en Anexo de Planes y proyectos y en:

<https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/ceprpadremendez/files/2020/11/PLAN-DE-CONVIVENCIA-2020-2021.pdf>

12. El plan de formación del profesorado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía, la formación permanente del profesorado que se encuentra incorporado a los centros educativos constituye un derecho y una obligación para el mismo.

La formación del profesorado del centro tendrá los siguientes objetivos generales:

- Perfeccionar la práctica educativa, de forma que incida en la mejora de los rendimientos del alumnado y en el desarrollo personal y social del alumnado, a través de la atención a sus peculiaridades y a su diversidad.
- Promover la conciencia profesional docente y el desarrollo autónomo del profesorado, teniendo en cuenta sus diferentes niveles de experiencia.
- Producir un mayor conocimiento educativo favoreciendo y valorando la diversidad, la innovación y la experimentación rigurosa.
- Construir una comunidad de aprendizaje y educación.

Las actividades que se programen se orientarán anualmente en función, por un lado, de las demandas y necesidades que se desprendan del seguimiento y evaluación del proyecto educativo del centro y de la propia práctica docente; y por otro lado, de las propuestas de mejora recogidas en los correspondientes planes de mejora que se elaboren anualmente como resultado de la aplicación de las pruebas de diagnóstico al alumnado del centro.

Para realizar estas actividades formativas, el profesorado podrá hacerlo a través de las diversas modalidades de formación establecidas por la propia Consejería de Educación, a través de los correspondientes centros de profesores. Entre las modalidades ofertadas, se optará preferentemente por las siguientes:

- a) Actividades de formación tendentes a la exposición, divulgación, toma de contacto e intercambio profesional de las buenas prácticas docentes que se puedan estar desarrollando en otros centros de la localidad, provincia o comunidad autónoma andaluza.
- b) Registro y participación en redes profesionales de formación, estimulando con ello el trabajo cooperativo a través, fundamentalmente, de la formación en centros y de la autoformación y teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo profesional del profesorado.
- c) Participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidos a su correspondiente evaluación.
- d) Proyectos de formación en centros: un centro determina qué actuaciones deben ser planificadas, desarrolladas y evaluadas para mejorar la acción educativa del mismo, basándose en un proceso de debate y de colaboración entre el profesorado implicado.
- e) Grupos de trabajo: un grupo de profesores del centro desarrolla un proyecto común, organizado en torno a los problemas prácticos de su actividad profesional y orientado a la mejora de la práctica docente, la construcción de conocimiento educativo y la construcción de una comunidad educativa de aprendizaje y educación.
- f) Participación en cursos, jornadas o encuentros: actividades de formación por parte de un asesor o ponente sobre un tema de interés profesional.
- g) Teleformación: cursos a distancia, generalmente a través de la web.
- h) El desempeño de determinados puestos y actividades durante su ejercicio profesional, tales como la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial con el alumnado y con profesorado de nuevo ingreso en fase de prácticas.
- i) La implicación en programas de mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado.
- j) La participación en planes, proyectos y programas educativos autorizados para el centro.

Las actividades de formación que se programen en el centro, en cualquiera de las modalidades arriba mencionadas, podrán versar sobre algunos de los siguientes temas:

- Metodologías relacionadas con elementos de las competencias clave:
- Resolución de problemas matemáticos.
- Animación lectora: expresión y comprensión.
- Expresión escrita.
- Geometría y problemas geométricos.
- Habilidades lingüísticas y comunicativas.
- Formación en seguridad y prevención de riesgos profesionales.
- Gestión de aspectos académicos y administrativos.
- Acción tutorial.
- Formación en aspectos relacionados con los planes y proyectos educativos en los que participa el centro:
 - Plan de lectura y biblioteca.
 - Uso de las TIC.
 - Escuela espacio de paz.

- Autoprotección, seguridad y salud laboral .

Para el curso 2023/24:

- Reuniones informativas sobre el módulo de evaluación y el cuaderno del profesor.
- Curso de formación: La elaboración del Plan de Lectura Planificada.
- Proyecto de investigación: Educar a tiempo ante la emergencia climática y la transición socioecológica

Para el curso 2025/26:

- **Curso de CAPACITACIÓN TÉCNICA: AULAS DIGITALES INTERACTIVAS**
- **Desarrollo de la competencia digital docente.**

13. Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.

Desde la implantación del Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas, nuestro centro tiene un amplio horario de apertura para dar cabida tanto al régimen ordinario de clases, como al abanico de actividades que se programan para llevar a cabo este plan. El horario del colegio queda repartido de la siguiente manera:

- De 7,30 a 9,00: Aula matinal.
- De 9,00 a 14,00: Horario lectivo.
- De 14,00 a 16,00: Comedor escolar.
- De 16,00 a 18,00: Actividades extraescolares

Cada profesor dispone de un horario de clase, de acuerdo con el tiempo requerido para cada área y según los criterios pedagógicos establecidos a continuación. Este horario está distribuido en cinco sesiones y un recreo. No obstante, no perderá nunca de vista el carácter globalizado de la enseñanza en Educación Primaria, por lo que si bien existe una temporalización por áreas, cada tutor adaptará el horario que se le facilitará desde la Jefatura de Estudios a las necesidades que sus alumnos le impongan, procurando en todo caso la consecución de los objetivos y competencias propuestos.

El reparto de los distintos tiempos queda como sigue:

HORA	SESIÓN	DURACIÓN
9 A 10	1º SESIÓN	1 HORA
10 A 11	2ª SESIÓN	1 HORA
11 A 12	3ª SESIÓN	1 HORA
12 A 12:30	RECREO	30 MINUTOS
12:30 A 13:30	4ª SESIÓN	1 HORA
13:30 A 14	5ª SESIÓN	30 MINUTOS

Sesiones diarias Curso 2025 / 26

Criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios:

🎬 El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos de Educación Primaria se organiza en veinticinco sesiones lectivas, incluyendo los tiempos dedicados al recreo, con la distribución por áreas que se establece en el Anexo I de la **Orden 30 de mayo de 2023**

🎬 El horario lectivo de cada uno de los cursos de Educación Primaria se organiza en sesiones de horas semanales para cada área. Las sesiones serán de una hora. Excepcionalmente, se podrán combinar sesiones de distinta duración, según lo determinado en el plan de centro.

Orden 30 de mayo de 2023						
HORARIO 2025/26						
ÁREA	1º	2º	3º	4º	5º	6º
LEN	5,5	6	5,5	6	5	4,5
MAT	5,5	5,5	5,5	5,5	4,5	4
ING	2,5	2,5	2,5	2,5	3	3
REL	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
AE			1,5	1,5	1,5	1,5
CMNSC						2,5
CMNSC BIL	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	
ED VAL E Y C						1,5
ART					1	1
ART BIL	1	1	1	1		
MUS	1	0,5	1	0,5	1	0,5
EF	3	3	3	3	3	3
FRA					1	1

🎬 Se procurará que las áreas instrumentales estén situadas en las primeras franjas horarias.

🎬 Las horas en las que los profesores tutores quedan libres por tener especialidades en sus tutorías, estarán a disposición del centro, fundamentalmente para el refuerzo del alumnado que lo precise y para sustituciones cuando se presenten ausencias.

🎬 Se procurará, siempre que los horarios lo permitan, que todo el profesorado que ostente un

cargo dentro del organigrama del Centro, tenga reconocidas unas sesiones de reducción horaria para la realización de sus funciones.

En cuanto a las horas no lectivas quedan agrupadas según el siguiente horario:

- 12 a 12:30 horas: **Cumplimentar documentos académicos del alumnado. Lunes a viernes. 1,5 horas semanales.**

- 16 a 17 horas: **Reuniones de equipos de ciclo. (Lunes)**

- 17 a 18 horas: **Tutoría de atención a padres y madres. (Lunes)**

Se mantendrán las reuniones de Claustro, Consejo Escolar, ETCP, Equipos Docentes y equipos de ciclo de forma telemática. Los lunes por la tarde se realizarán las horas no lectivas de forma telemática, a excepción de juntas de evaluación y tutorías a padres y madres que las pidan de forma presencial.

Este horario permite compatibilizar la formación del profesorado y las diversas reuniones que son necesarias para la buena marcha del centro.

La Jefatura de Estudios presentará un borrador de calendario de reuniones al principio de cada trimestre, a fin de que sea conocido por todos con antelación y permita a los tutores planificar adecuadamente el tiempo.

HORARIO DEL CENTRO		
PLAN DE APOYO A LAS FAMILIAS		
7:30 a 9	AULA MATINAL	
HORARIO DE MAÑANA		
9 a 10	1ª SESIÓN	
10 a 11	2ª SESIÓN	
11 a 12	3ª SESIÓN	
12 a 12:30	RECREO / CUMPLIMENTAR DOCUMENTOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO	
12:30 a 13:30	4ª SESIÓN	
13:30 a 14	5ª SESIÓN	
HORARIO DE TARDE		
14 A 16	COMEDOR	
16 A 17	EXTRAESCOLARES	REUNIONES DE EQUIPOS DE CICLO
17 A 18	EXTRAESCOLARES	TUTORÍA A PADRES/MADRES

14. Los procedimientos de evaluación interna.

El proceso de autoevaluación y mejora debe tener como referentes los objetivos recogidos en el Plan de Centro y debe incluir una medición de los distintos indicadores establecidos que permitan valorar el grado del cumplimiento de los objetivos del Plan de Centro, el funcionamiento global del centro, de sus órganos de gobierno y de coordinación docente y del grado de utilización de los distintos servicios de apoyo a la educación y de las actuaciones de dichos servicios en el centro. Atendiendo a lo establecido en la normativa, la Memoria de Autoevaluación será el documento donde se deben plasmar los resultados del proceso de autoevaluación que realiza el centro a lo largo de cada curso escolar (ello permite obtener una perspectiva histórica sobre dificultades y logros, reflexiones, acciones y decisiones que ha ido tomando cada centro), debiendo contener:

- a) Una valoración de logros y dificultades a partir de la información facilitada por los indicadores. Se considerarán tanto los indicadores diseñados o vinculados a las propuestas de mejora como aquellos otros que el centro ha establecido y que no están relacionados con propuestas de mejora concretas.
- b) Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

Proceso de autoevaluación.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 26.1 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, realizarán una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas que desarrollan, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje, que será supervisada por la Inspección Educativa. El resultado de este proceso se plasmará en una Memoria de Autoevaluación que será aprobada e incluida en el Sistema de Información Séneca antes del 30 de junio de cada año.
2. Para el desarrollo del proceso de autoevaluación se utilizarán los indicadores que, a tal efecto, establezca la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, así como los indicadores de calidad que determine el equipo técnico de coordinación pedagógica, de conformidad con el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico de estos centros. Entre dichos indicadores se incluirán aquellos que midan los diferentes elementos analizados en las evaluaciones generales de diagnóstico y en las evaluaciones de diagnóstico en las que participe el centro.
3. Los plazos para la realización de la medición de los indicadores de calidad por parte del equipo técnico de coordinación pedagógica, así como para la realización de aportaciones por parte del Claustro de Profesorado, serán fijados por la dirección del centro y finalizarán, en todo caso, antes del 25 de junio de cada año.

Plan de Mejora

Un Plan de Mejora se puede definir como una actuación intencional mediante la cual un centro articula un proceso que le permita reforzar aquellos aspectos considerados positivos y modificar o eliminar aquellos que se juzgan negativos resultantes de su proceso de autoevaluación previo. Debe ser sencillo y útil de cara a su puesta en práctica y seguimiento.

Requiere, como tarea previa, la identificación de las áreas sobre las que dirigir las actuaciones previstas, lo cual obliga a plantear la situación en la que estamos teniendo en cuenta diversas fuentes de información, tanto internas como externas:

- Procedimientos de evaluación interna y medición y valoración de los indicadores de calidad a través de la Memoria de Autoevaluación.
- Resultados de evaluaciones externas.
- Resultados aportados por los indicadores homologados de la AGAEVE.
- Informes del Servicio Provincial de Inspección, fundamentalmente centrados en propuestas de mejora en torno a procesos vinculados a factores clave.

La situación de partida del centro debe orientar la priorización de los objetivos reflejados en el Plan de Centro, siendo necesario que se ponga el énfasis en lo fundamental, de la manera más objetiva y participada, permitiendo determinar cómo se encuentra, hacia dónde debe de ir y qué hacer.

La identificación de buenas prácticas y de los ámbitos susceptibles de mejora y los objetivos priorizados del Plan de Centro, deben ser referentes para la concreción de las propuestas de mejora. Dichas propuestas deberían incluir una planificación que debería conllevar la integración de cuatro fases:

- a) Planificación.
- b) Desarrollo o ejecución.
- c) Control o evaluación.
- d) Repercusión en el Plan de Centro.

En cada una de estas fases es conveniente que queden definidos el agente o agentes responsables y su temporalización y los indicadores de calidad que se van a utilizar como referentes del grado de consecución de las propuestas. En el anexo de planes y programas se detallan las propuestas de mejora para el curso actual.

15. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.

El agrupamiento del alumnado de nuestro Centro en todo momento va a tender a favorecer la convivencia entre alumn@s: niños/as de distinta nacionalidad, de diferentes capacidades y condiciones sociales... Porque, a nuestra manera de ver, todos somos especiales, porque no existe “un ser humano estándar”.

En el contexto escolar, esto se expresa en los siguientes aspectos:

📖 *Diversidad de ideas, experiencias y actitudes previas.* Todas las personas ante un nuevo contenido presentan unos registros previos diferentes, que son en parte el factor explicativo de las diversas respuestas del alumnado ante su aprendizaje. Tener en cuenta esta variable es fundamental para no convertir las diferencias de partida en desigualdades y desventajas a lo largo del proceso y en los resultados finales.

📖 *Diversidad de estilos de aprendizaje.* Las personas se muestran diferentes en sus maneras de aprender, por lo que respecta a los tipos de pensamiento —predominio de la inducción, de la deducción, del pensamiento creativo, del pensamiento crítico—, en las estrategias de aprendizaje que activan; en la formación de las imágenes mentales —predominio de las imágenes orales, o escritas, o visuales—; en las relaciones de comunicación que establecen preferentemente —trabajo en solitario, en cooperación, en el gran grupo, en su dependencia o autonomía del profesorado—; y en los procedimientos lingüísticos que mejor dominan —tipos de lenguajes y tipos de soportes.

📖 *Diversidad de ritmos.* Son tan habituales como notorias las diferencias en el ritmo de trabajo y en el tiempo necesario para asimilar un conocimiento entre unas personas y otras. Los calendarios rígidos de trabajo son un punto de partida creador de desigualdades y posibles exclusiones horarios y calendarios lectivos, tiempo para realizar las tareas, secuencias de programación y evaluación, etc.

📖 *Diversidad de intereses, motivaciones y expectativas ante el aprendizaje escolar.* Ya sea ante unos contenidos concretos de estudio, ante un tipo de métodos o ante la institución escolar, en general, el alumnado presenta una gran diversidad de intereses, motivaciones y expectativas. El origen social, los valores culturales y el género al que se pertenece, son el trasfondo de esas diferencias que muy a menudo explican más los fenómenos de rechazo escolar o los problemas en el aprendizaje que las capacidades o los niveles de conocimientos de los individuos.

📖 *Diversidad de capacidades y de ritmos de desarrollo.* Todas las personas poseen y desarrollan de manera específica las diferentes capacidades sin que se puedan establecer ni una jerarquización y clasificación cerrada de las mismas, ni de los diferentes estadios evolutivos.

El marco que dibujan los puntos anteriores permite dar una idea de la complejidad de los fenómenos que hay detrás de las respuestas del alumnado al aprendizaje en el contexto escolar, así como de la simplificación que supone concebir la diversidad como la relación entre lo normal y lo patológico, la diversidad por arriba o por abajo, o definir tipos de alumnos y alumnas de manera cerrada y estable. Todo el alumnado es capaz de hacer algo, de interesarse por algo, tiene conocimientos múltiples, necesita unas ayudas u otras, un tiempo u

otro, unos recursos u otros, unos contextos de aprendizaje u otros...

Teniendo todo lo anterior en consideración, los agrupamientos en **unidades** responderán a los siguientes criterios:

- Mismo número de alumnos que de alumnas, siempre que esto sea posible.
- Incorporación del alumnado de nueva matrícula en la línea con el menor número y/o donde las circunstancias aconsejen.
- La mayoría de alumnos/as que se incorporan a primero de primaria proceden del CEI Mar de Alborán, y se agruparán según las necesidades organizativas del Centro y las reuniones de tránsito (al menos una reunión en junio y otra en septiembre para recabar información para el agrupamiento). Se atenderán a los siguientes criterios de agrupación para el paso de infantil a primaria:
 - Mismo número de alumnos y alumnas entre los distintos grupos, siempre que sea posible.
 - Expediente académico y antecedentes de escolarización como incorporación tardía o absentismo.
 - Orientaciones de las tutoras de infantil sobre información sensible sobre el aprendizaje de los alumnos y alumnas, relaciones entre iguales, implicación de la familia y cualquier otra información que pueda ser relevante. Se hará especial mención al alumnado que presente nee.
 - Aportaciones de especialistas y equipo de orientación que asiste a las reuniones de tránsito.
 - Fecha de nacimiento. Debido a su corta edad hay mucha diferencia en el nivel de maduración en función si han nacido a primeros de año o a finales. Se tendrá en cuenta para un reparto heterogéneo dentro del mismo grupo.
 - Elección de religión católica y atención educativa. (Esta variable quedará a expensas del número de demandas). Se espera que en los siguientes cursos escolares se baje de 3 a 2 líneas, si el número de alumnado que demanda atención educativa es mayor de 10, los 2 grupos acogerán alumnado de atención educativa y no será un elemento que incida en la agrupación del alumnado.
 - Al inicio del 2º y 3º ciclo, se llevará a cabo un proceso de reagrupamiento de los alumnos con el objetivo de optimizar su rendimiento académico y social. Este proceso no solo se centrará en aspectos organizativos, sino que también considerará la convivencia entre los estudiantes, fomentando un ambiente de respeto y colaboración. La homogeneización entre grupos es fundamental para asegurar que todos los alumnos tengan oportunidades equitativas de aprendizaje, lo que puede contribuir a mejorar su rendimiento.
- Además, se prestará especial atención a las incorporaciones o bajas que se hayan producido durante el ciclo anterior. Al ajustar los grupos, se busca equilibrar las habilidades y necesidades de los estudiantes, permitiendo que aquellos que requieren más apoyo puedan beneficiarse de la interacción con compañeros que tengan un rendimiento similar. Este enfoque inclusivo no solo ayuda a los alumnos a sentirse más cómodos y motivados, sino que también promueve un aprendizaje más efectivo.

En resumen, el reagrupamiento al inicio del 2º y 3º ciclo es una estrategia clave para mejorar el rendimiento del alumnado, asegurando que cada estudiante tenga el entorno adecuado para desarrollarse plenamente, tanto académica como socialmente.

- Cuando el equipo directivo y/o el equipo docente considere que los grupos-clase deben modificarse, se reorganizarán atendiendo a los criterios de heterogeneidad, atención a la diversidad y educación en valores.

Una vez iniciado el curso los cambios de grupo vendrán aconsejados por informes médicos o bajo circunstancias que el equipo docente y/o equipo directivo considere adecuadas o necesarias en situaciones de acoso escolar o de gravedad.

En cuanto al trabajo en el **grupo-clase**, priorizaremos los agrupamientos heterogéneos sobre los homogéneos, favoreciendo también la atención a la diversidad y la educación en valores. Los criterios de agrupamiento serán consensuados en el equipo docente que interviene en el aula y será coherente con los demás elementos curriculares.

Avanzaremos desde el trabajo en equipo hacia el trabajo cooperativo, combinaremos el modelo de grupo heterogéneo con alguna actividad con agrupamientos homogéneos, incorporaremos también algunas actividades y tareas inter-niveles.

Para la designación tutores-as y **asignación de grupos** y enseñanzas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de organización pedagógica:

1. CONTINUIDAD. Se tendrá en cuenta que aquellos maestros y maestras que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la educación primaria o del segundo ciclo de la educación infantil permanecerán en el mismo ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos/as con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el centro. En casos muy excepcionales, el Director podrá modificar tal situación justificando la decisión.

A. CONCENTRACIÓN y ESTABILIDAD. Se debe procurar que el menor número de profesores imparta clase a un grupo de alumnos. Siendo éste criterio de especial aplicación en el primer ciclo, en el que se designará tutor/a al profesorado con experiencia, interés y formación en el mismo. El profesorado definitivo de nueva incorporación irá cubriendo los cursos libres del primer ciclo.

B. CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO. Para la designación de tutor/a de un determinado grupo se tendrán en cuenta las particularidades colectivas e individuales del mismo (alumnado NEAE...) La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

C. IDONEIDAD. La asignación de los diferentes cursos, grupos de alumnado y áreas la realizará la Dirección del Centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, habiendo recogido las opiniones del profesorado interesado y atendiendo estos criterios pedagógicos y/u organizativos. Para impartir docencia en el tercer ciclo de Ed. Primaria será tenida en cuenta la formación del profesorado en la utilización de los recursos informáticos y de la Red (Plan Escuela TIC).

D. EFICACIA ORGANIZATIVA. Se procurará que los miembros del Equipo Directivo impartan clases en el tercer ciclo de Educación Primaria. La adjudicación de un determinado puesto de trabajo no exime al profesorado de impartir otras enseñanzas o actividades que pudieran corresponderle, de acuerdo con la organización pedagógica del centro y con la normativa que resulte de aplicación.

E. PROFESORADO BILINGÜE: Se intentará que haya un profesor bilingüe en cada nivel.

Estos criterios serán tenidos en cuenta, y estarán presentes, en la propuesta que la Jefatura de Estudios realice en la primera semana del mes de septiembre de cada curso académico. Corresponde al Director realizar la designación de tutores-as y asignación de profesores y profesoras de los distintos grupos y enseñanzas de entre el profesorado que imparte docencia en el Colegio.

16. Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las áreas de la educación primaria y de la educación especial y las propuestas pedagógicas de la educación infantil.

En Primaria, el mismo artículo sobre la autonomía de los centros docentes, de la Orden de 30 de mayo de 2023, detalla que:

1. Los centros docentes desarrollarán y concretarán, en su caso, el currículo en su Proyecto educativo y lo adaptarán a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentran, configurando así su oferta educativa.
2. Todos los centros que impartan Educación Primaria deberán incluir en su Proyecto educativo las programaciones didácticas de cada una de las áreas.
3. Los equipos de ciclo concretarán las líneas de actuación en la Programación didáctica, incluyendo las distintas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que deban llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades del alumnado y en el marco establecido en el capítulo V del Decreto 101/2023, de 9 de mayo.
4. El profesorado concretará para cada curso la Programación didáctica, planificando, de esa forma, su actividad educativa.

17. Los planes estratégicos que, en su caso, se desarrollen en el centro.

Se detallan en anexo

Anexo

Planes y Proyectos

2025/26

